

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-8966 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-745-16.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en la calle Isabel Torres, nº 25 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Línea eléctrica aérea-subterránea a 55 kV doble circuito, entrada y salida en la subestación Ambrosero de la LAT 55 kV Meruelo-Cicero".

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 2013), además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 169, de 1 de septiembre de 2016 y en el periódico "El Diario Montañés", de 6 de septiembre de 2016.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes.

En la fase de información pública formulan alegaciones D. Antonio y Patricio Ortiz Vegas el 14/09/16, titulares de la finca 13, polígono 2, parcela 66 del t.m. de Bárcena de Cicero, D. Alberto Alonso Cuadra el 28/09/16, en nombre y representación de D. José Luis Vegas Pérez, titular de la finca 4, polígono 21, parcela 52 del t.m. de Bárcena de Cicero, D. Alberto Alonso Cuadra el 28/09/16, en nombre y representación de D^a Emilia Vegas Pérez y D. José Luis Vegas Pérez, titulares de la finca 9, polígono 2, parcela 118 del t.m. de Bárcena de Cicero.

De todas las alegaciones presentadas se dio traslado a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para que comunicara lo que estimara pertinente y así lo efectúa con fechas 29 de septiembre de 2016 y 27 de octubre de 2016 respectivamente, que se remite a los alegantes para su debido conocimiento.

En conclusión, las alegaciones formuladas por los titulares de las fincas afectadas no son atendibles al quedar desvirtuadas por las manifestaciones y justificaciones técnicas y reglamentarias vertidas por la peticionaria, por lo que procede continuar la tramitación del expediente que nos ocupa.

Emitieron condicionados los siguientes organismos:

- Delegación del Gobierno en Cantabria, Área de Industria y Energía.
- Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Cultural.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Naturgas.
- Adif.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Dichos condicionados fueron aceptados por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

Así mismo, como se señaló en la información pública de 19 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente, en su resolución de 26 de abril de 2016, concluye que no es necesario el inicio de un nuevo procedimiento ambiental y resuelve "hacer extensiva la Estimación de Impacto Ambiental Ampliada al proyecto denominado Nueva Subestación de Ambrosero 55/12 kV y sus líneas de alimentación E/S desde la LAT 55 kV Treto-La Venera y LAT 55 kV Astillero-Treto (anexo II.2.1 nº de expediente 1531 de Evaluación de Impacto Ambiental, BOC nº 230 de 29 de noviembre de 2004), y a la modificación denominada Informe técnico sobre la tramitación ambiental de la propuesta de modificación del tramo final de la línea aérea-subterránea entrada-salida en subestación de Ambrosero de la LAT 55 kV Meruelo-Cicero (anterior Astillero-Treto), dejando sin efecto la Estimación de Impacto Ambiental de fecha 27 de octubre de 2004, BOC nº 230 de 29 de noviembre de 2004".

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía de fecha 26 de septiembre de 2018, resuelve:

Primero.- Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica aérea-subterránea a 55 kV doble circuito, entrada y salida en la subestación Ambrosero de la LAT 55 kV Meruelo-Cicero", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

La construcción de un tramo aéreo de línea de alta tensión:

- Tensión nominal (Un): 55 kV.
- Tensión más elevada de la red (Us): 55 kV.
- Número de circuitos: 2 (simplex).
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280/HAWK).
- Cable de tierra: 1, cable compuesto tierra-óptico, tipo OPGW 48 fibras/17 kA.
- Longitud del tramo con conductor LA-280: 1.551 metros.
- Inicio: Apoyo en proyecto nº 1 N.
- Final: apoyo en proyecto nº 7 N.
- Nº total de apoyos: 7.

La construcción de un tramo subterráneo de línea de alta tensión:

- Tensión nominal (Un): 55 kV.
- Tensión más elevada de la red (Us): 55 kV.
- Número de circuitos: 2 (simplex).
- Conductor: RHZ1-RA+2OL 36/66 kV 1x800 Al+H205 Cu.
- Nº de cables de tierra: 1.
- Nº de cables de fibra óptica: 1.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Sistema de conexionado de pantallas: Single Point.
- Longitud tramo subterráneo: 158 metros.
- Inicio: apoyo en proyecto tipo PAS nº 7 N.
- Final: subestación de Ambrosero.

Adicionalmente, el entronque con la LAT 55 kV DC Meruelo-Cicero/El Bosque-Cicero conlleva las siguientes actuaciones de reforma en la línea existente:

- Desmontaje del apoyo existente nº 141 (A33949), según numeración del circuito Meruelo-Cicero.
- Regular fases existentes 107-AL1/18-ST1A (LA-125 PENGUIN 4/0) en el vano de doble circuito 1 N-142 (A33925), con una longitud de 82 metros.
- Regular el actual cable de tierra OPGW 48 fibras/17 KA en vano 1 N-142 (A33925).
- Tender nuevas fases 94-AL1/22-ST1A (LA-110) en el vano de doble circuito 140 (A33922)-1N, con una longitud de 113 metros.
- Tender nuevo cable de tierra OPGW 48 fibras/17KA en vano 140 (A33922)-1 N.

Situación: Inmediaciones del barrio de Lamadrid, rodeando la cantera de Lamadrid (Quinsa) y en el Polígono Industrial de Ambrosero, en el t.m. de Bárcena de Cicero.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.
- 3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.
- 4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.
- 5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.
- 6ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.
- 7ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.
- 8ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.
- 9ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 10ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

11ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

12ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo. - Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 2 de octubre de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/8966

CVE-2018-8966